

RESOLUCIÓN N° 296/2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2026, “**SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA**” ID N° 489047, GRUPO 200, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 18 de agosto del 2026.

VISTO:

El informe del Comité de Evaluación del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 03/2026, “**Servicio de Actualización y Mantenimiento de Sistema**”, ID N° 489047, Grupo 200, y

CONSIDERANDO:

Que la **Ley N° 7609/2025** “*Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2026*” y el **Decreto N° 5.311/2026**, por el cual se reglamenta la Ley N° 7609/2025.

Que la **Ley N° 7021/22** de “**SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**” establece: **Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación.**

b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “**PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)**”.

Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía.

La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público.*
- b) Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación.*
- c) Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
- d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos.*
- e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación.*

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará el empleo de este procedimiento para la contratación preferente con las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en los objetos de gastos y/o categorías del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas definidos por el Poder Ejecutivo de conformidad al Artículo 27 de la presente Ley.

...../.....

RESOLUCIÓN N° 296/2026

Que, por resolución del rectorado N° 143/2026, de fecha 23 de abril del 2026, se ha aprobado y autorizado el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional para “Servicio de Actualización y Mantenimiento de Sistema”.

Que, en el término legal, siendo la primera convocatoria se ha presentado un oferente:

1.- JUAN ANDRES FLORENTIN ROJAS, con RUC N° 2076384-0.

Que el Comité de Evaluación ha presentado el Dictamen recomendando la adjudicación al llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 03/2026, ID N° 489047, Grupo 200, “Servicio de Actualización y Mantenimiento de Sistema”, a la empresa: JUAN ANDRES FLORENTIN ROJAS, con RUC N° 2076384-0, por un monto total de guaraníes veinticinco millones (Gs. 25.000.000.-), porque cumple con los requisitos legales necesarios para la adjudicación.

Que la Ley N° 7021/22 de “SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece: **Artículo 59.- Administrador del contrato.** Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

Que conforme a la disposición precedente, el rectorado designa al funcionario Lic. Elías Joel Ramírez Ovelar, C.I. N° 5.584.217, “Jefe de Servicios Generales” como Administrador de Contrato en el presente llamado.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su Art. 25 establece que: “Son atribuciones y deberes del Rector”: Inc. l) Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad., Inc. p) Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

RESUELVE:

Art. 1ro. ADJUDICAR el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 03/2026, ID N° 489047, Grupo 200, “Servicio de Actualización y Mantenimiento de Sistema”, a la empresa: JUAN ANDRES FLORENTIN ROJAS, con RUC N° 2076384-0, por un monto total de guaraníes veinticinco millones (Gs. 25.000.000.-), porque cumple con los requerimientos legales solicitados en el pliego de bases y condiciones para la adjudicación, conforme al siguiente cuadro:

Licitación: 489047- Mantenimiento y actualización de sistemas							
Ítem	Cód. Catálogo	Descripción	Atributos	Cantd.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	81111805-004	Mantenimiento y actualización de sistemas	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	25.000.000	25.000.000	procedencia: Nacional nro_certificado_origen_nacional: No presenta
TOTAL						25.000.000.-	

Misión: Formar profesionales con estándares de calidad; producir conocimientos científicos útiles a la sociedad; conservar la cultura; promover y contribuir al desarrollo sostenible.



mecip
2015

Campus Universitario
Prof. Susana Montiel de Bareiro y Camilo Recalde
Saltos del Guairá - Paraguay
Tel. Fax: (046) 242892/ 242960

RESOLUCIÓN N° 296/2026 (Hoja 02)

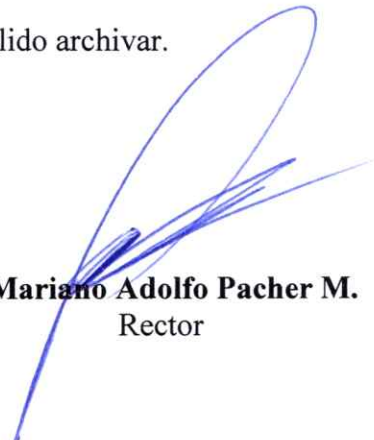
Art. 2do. DESIGNAR como “Administrador de Contrato” en el presente llamado al funcionario **Lic. Elías Joel Ramírez Ovelar**, C.I. N° 5.584.217, “Jefe de Servicios Generales”.

Art. 3ro. IMPUTAR, la erogación dispuesta precedentemente en el **Objeto de Gasto 261 “De informática y sistemas computarizados”**, de la Universidad Nacional de Canindeyú.

Art. 4to. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General




Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector